



**El magistrado** Felipe Fuentes presentó el proyecto (abajo, izquierda).

FOTO: ESPECIAL

“La lógica es sencilla, no se puede declarar válida una elección que en su culminación desemboca una inhabilitación. No puede entregarse una constancia de mayoría a quien legalmente no puede ocupar el cargo. La validez electoral exige legalidad material y no solo formal”, sostuvo el magistrado Fuentes Barrera.

En este contexto, la sentencia indica que el procedimiento del INE no invade atribuciones del Senado ni duplica lo realizado por los Comités de Evaluación.

## Tribunal Electoral del Poder Judicial

# Respaldan acuerdo del INE para 8 de 8



Maritza Pérez

[maritza.perez@eleconomista.mx](mailto:maritza.perez@eleconomista.mx)

**El Tribunal** Electoral respaldó el acuerdo del INE para que pueda verificar los requisitos de elegibilidad de las candidaturas judiciales y en su caso determinar la cancelación del registro de aquellos que, por sentencia firme, hayan cometido algún delito de violencia

de género, conocida como la 8 de 8, sean deudores alimentarios o estén prófugos de la justicia.

El proyecto del magistrado Felipe Fuentes Barrera, calificó como legal el procedimiento a seguir para constatar que los candidatos judiciales no se encuentren en alguno de los supuestos de suspensión de derechos de la ciudadanía.

Lo anterior al señalar que verificar que quien va a juzgar a los demás cumpla con la ley no es un exceso, sino una obligación democrática esencial.

### Razones para sancionar

La Constitución marca que se suspenden los derechos electorales por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales; contra el normal desarrollo psicosexual.

También, por haber sido declarado culpable de violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual, y violencia política contra las mujeres por razón de género.

Asimismo, se va a revisar que las candidaturas no se encuentren en el supuesto de ser declarada persona deudora alimentaria y no estén prófugos de la justicia.